

al Sr. Cavallero Diputado del D<sup>no</sup> que actualm<sup>te</sup> reside  
en esta ciudad, o a quien lo represente, desengaño es con  
que a una encaja, y si el que Concurrerá de ella actual  
y a una reemplazando con la que produce el trigo con  
fruto, o que se Consume, porcionalmente) volien en la mes  
guante del presente mes que veyene por la mas proficia  
para la proficiencia y Consecucion de las d<sup>nas</sup>, con la  
prevencion de que el trigo que se adquiriere haia de ser  
prensivamente de la actual Ciudad de buena Calidad y de  
mas buena precio que se encuentran; suplica a lo real  
Justicia con la mandado, teniendole por el Sr. D<sup>no</sup> Phelipe ma  
ria Quinto y Guada y cumplir la decida por esta Ciudad  
cuando p<sup>ro</sup>ximo y cuando fuer las justicias Concurrer  
y que se verifique la regular vida de d<sup>nas</sup> por la p<sup>ro</sup>xim<sup>te</sup>  
travese en que p<sup>ro</sup>ximidad de profesores, p<sup>ro</sup>ximidad, conse  
laxal Justicia de esta Ciudad, y p<sup>ro</sup>ximidad por lo mismo a  
este Ayuntamiento a instancia de los p<sup>ro</sup>ximidad q<sup>ue</sup> con  
zan el ten mediano, y son blanco p<sup>ro</sup>ximidad para esta publica  
reclamando las heridencias acordadas por esta Ciudad lo  
que el p<sup>ro</sup>ximidad y precio establecido a las de Calidad de Pan  
por la p<sup>ro</sup>ximidad que allegan de los d<sup>nas</sup> de la Continuo y  
Mediano a la p<sup>ro</sup>ximidad que experimentan con n<sup>ro</sup>  
de la Alteracion de los p<sup>ro</sup>ximidad del trigo de Ofar y Condeal  
de que amasar de Pan, con lo d<sup>nas</sup> que resulta de  
ambos expedientes, teniendole por esta Ciudad d<sup>no</sup>, que co  
mo resulta de la Calidad que se ha presentado p<sup>ro</sup>ximidad  
Votacionmente, el aumento que ha tenido el precio de las d<sup>nas</sup>  
nas, y sea p<sup>ro</sup>ximidad que a p<sup>ro</sup>ximidad d<sup>no</sup> valen se regula  
Compone el precio y peso del pan, condonando por d<sup>no</sup>  
y son p<sup>ro</sup>ximidad de haber siempre que se estimare por Con  
veniente) las nuevas Calidades Compuestas que tubiere  
d<sup>no</sup>, y extienda la hogera del nominado de Mediano  
Ataca once por el mismo precio de los d<sup>nas</sup> maravedis que  
y viene, a p<sup>ro</sup>ximidad y en lugar de las d<sup>nas</sup> que ante y  
d<sup>no</sup>, o en el dia de d<sup>no</sup>, con que con la p<sup>ro</sup>ximidad Calidad  
de que haia de ser por la misma de la Ciudad del que se  
le p<sup>ro</sup>ximidad, de lo que haie p<sup>ro</sup>ximidad encaja ami pe  
les d<sup>nas</sup> Diputado del Comun y p<sup>ro</sup>ximidad aguen Comete  
para la d<sup>no</sup> de d<sup>no</sup> y d<sup>no</sup> que suplica a lo real  
Justicia (compone) respecto a que la multiplicidad de  
p<sup>ro</sup>ximidad que p<sup>ro</sup>ximidad Condo esta d<sup>no</sup> de d<sup>no</sup> sea  
perpetual y expuesta a equibocaciones inmensurables  
de la Contravencion al mandado, señala y destina

Al Sr. D<sup>no</sup>  
Cavallero y  
Francisco

